

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2009

Dec. 511/97 - 112/99, 83/01 y D.S. 107/2003

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNAS Y ALUMNOS

DE LAS CALIFICACIONES

Las (os) alumnas (os) serán evaluadas (os) en todos los sectores y subsectores de aprendizaje del Plan de Estudio en períodos semestrales, a través de procedimientos diagnósticos, formativos, sumativos y diferenciados.

Todas las calificaciones serán de coeficiente 1.

Para cada semestre el número mínimo de calificaciones será:

- ✓ En las asignaturas con cuatro o más horas de clases semanales: seis calificaciones (hasta dos podrán ser de notas acumulativas no programadas, las restantes serán de Evaluaciones Programadas).
- ✓ En las asignaturas con tres o menos horas de clases semanales: cuatro calificaciones (sólo una por concepto de notas acumulativas no programadas).

Las evaluaciones de tipo programado serán calendarizadas al inicio de cada semestre de común acuerdo entre el profesor y las (os) alumnas (os), explicitando los objetivos correspondientes. El número de pruebas de esta modalidad y las fechas de su programación no podrán ser cambiadas, salvo que razones excepcionales de fuerza mayor así lo ameriten. En tales casos será la Unidad Técnico Pedagógica quien procederá a efectuar dichas modificaciones o cambios de fechas.

La última evaluación Programada del semestre tendrá el carácter de integradora de las unidades de aprendizaje desarrolladas en dicho período, la cual será calendarizada por UTP, y se aplicará sólo en los subsectores involucrados en las mediciones SIMCE y PSU.

Cada libro de clases tendrá un espacio destinado a registrar esta calendarización, facilitando una adecuada programación del trabajo de alumnas(os) y profesores de las diferentes asignaturas.

Las (os) alumnas (os) de 5º Básico a 4º Medio, que al término del 2º Semestre logren un promedio anual igual o superior a 6,3, podrán eximirse voluntariamente de rendir la Prueba Parcial Integradora de dicho semestre (**nota 1er semestre más promedio de notas parciales del 2º semestre**).

Cada profesor debe registrar mensualmente en el libro de clases las notas de las evaluaciones aplicadas en dicho período, con el objetivo de informar oportunamente al apoderado de los logros de aprendizaje de los alumnos y alumnas. La (el) alumna(o), a su vez, recibirá del profesor responsable el resultado de las pruebas parciales aplicadas en un plazo no superior a una semana.

Las evaluaciones programadas se realizarán a través de instrumentos escritos, orales o prácticos y medirán el logro de los objetivos propuestos más significativos y relevantes. Con 48 horas de anticipación a su realización, los docentes entregarán en el Departamento Técnico Pedagógico las pruebas programadas para su revisión.

Las evaluaciones de tipo no programadas podrán realizarse a través de trabajos grupales, disertaciones, mapas conceptuales, proyectos, pautas de observaciones, cuestionarios, participación en clases, controles de lectura, autoevaluaciones, coevaluaciones, interrogaciones orales o escritas con y sin aviso.

En cada curso se hará un registro de conductas de entrada, en todas las asignaturas, mediante la realización de una Unidad Diagnóstica de dos a cuatro semanas de duración, que será evaluada y su calificación considerada en el promedio del primer semestre.

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se evaluará mediante procedimientos que privilegien, más que los resultados académicos, las formas cómo las (os) alumnas (os) se aproximan a las habilidades, actitudes y valores que se espera de ellas (os) según su edad.

Para tal efecto, se usarán instrumentos evaluativos que permitan registrar informaciones relevantes acerca de las actitudes, hábitos, valores... de las alumnas (os), en los distintos sectores y subsectores de aprendizaje: observaciones, registros anecdóticos, entrevistas, autoevaluaciones, coevaluaciones...

Los Objetivos Fundamentales Transversales se evaluarán sistemáticamente en cada sector y subsector de aprendizaje y se expresarán en términos cualitativos, utilizando los mismos conceptos del Informe de Desarrollo Personal y Social de las (os) alumnas (os).

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

A las (os) alumnas (os) que tengan impedimentos o dificultades de aprendizaje para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, deberá aplicárseles procedimientos de Evaluación Diferenciada, en conformidad a las prescripciones sugeridas por especialistas.

En este caso, el colegio tomará las decisiones pedagógicas necesarias, orientadas a que estos alumnos realicen algún tipo de actividad que contribuya a su formación personal.

El colegio exigirá a las familias la presentación de una solicitud de Evaluación Diferenciada y serán las (os) propias (os) alumnas (os) y familias las que deberán apoyar las acciones sugeridas por el colegio a través del Departamento de Orientación, Psicopedagogía y Evaluación, cautelando la participación del alumno (a) en los tratamientos por los profesionales del Colegio o especialistas independientes, para lo cual el apoderado debe presentar informes periódicos del estado de avance del tratamiento.

DEL O LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN AL TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR

Las alumnas y alumnos de 1° Año Básico a Cuarto Año Medio finalizarán el año lectivo junto con el Segundo Semestre. Para los efectos de obtener la nota final en el subsector se promediarán las notas de ambos semestres, aplicando la correspondiente aproximación.

DE LAS CALIFICACIONES

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de las(os) alumnas(os) en cada una de las asignaturas, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, con aproximación en todas las instancias evaluativas, incluidos los Promedios Generales Semestrales y Anual. Estas calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar.

La calificación mínima de aprobación es 4.0. La exigencia de logro para la nota mínima de aprobación en toda evaluación parcial no programada y programada será de un 60%.

La calificación obtenida por las (os) alumnas (os) en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción y se expresará mediante concepto.

DE LA PROMOCIÓN

Para la promoción de alumnas (os) afectas al presente reglamento se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a Clases.

1.- Respecto al logro de objetivos, serán promovidas (os) las (os) alumnas (os) que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de Estudio.
- b. No hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c. No hubieren aprobado dos subsectores o asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.
- d. En Tercero o Cuarto Año Medio, no hubieren aprobado dos subsectores o asignaturas, entre las que se incluyen Lengua Castellana y/o Matemática, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobados. (Decreto exento 83/2001) La situación final de promoción de las (os) alumnas (os) deberá quedar resuelta al término del año escolar correspondiente.

2.- Respecto a la asistencia

Para ser promovidas, las(os) alumnas(os) deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por motivos de salud u otras causas, oportuna y debidamente justificadas por el apoderado en Inspectoría General, la Dirección del colegio, previa consulta al Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnas con porcentajes de asistencia inferiores al 85%. Los padres de las alumnas (os), cuyo porcentaje anual de asistencia sea inferior al 85%, deberán presentar una solicitud escrita de reconsideración a la Dirección del colegio, antes del 30 de Noviembre.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

La Dirección del Colegio con el profesor respectivo y, cuando lo estime conveniente, asesorada por el Consejo General de Profesores, resolverá las situaciones especiales de Evaluación y Promoción dentro del período escolar correspondiente. Entre otros, resolverá los casos de alumnas (os) que por motivos justificados debieron ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado por razones de salud, hacer uso de becas, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, IV Región.

RESPONSABILIDAD COMPARTIDA

Nos parece significativo reiterar que la internalización de valores, actitudes de vida y el desarrollo de potencialidades y talentos en nuestras (os) alumnas (os) es un desafío que debemos asumir juntos Familia y Colegio. El carácter formativo, valórico, académico y evangélico de nuestro Proyecto Educativo Providencia no sólo requiere que la Comunidad Educativa comparta esfuerzos y responsabilidades, sino que también, el convencimiento de que Familia y Colegio son instituciones insustituibles en el cumplimiento de la tarea ineludible de educar.